

# CONTENTACION

DE

D. Antonio Ramirez Arellano

Á UN LIBELO

DE

D. JOSÉ LOPEZ PEDRAJAS.



R. - 20.891

**CORDOBA:**

Imprenta de Noguér y Manté, 8 de Junio de 1841.





Ofendido el orgullo de D. José Lopez Pedrajas porque, cuatro que son electores de la Provincia de Córdoba, pusieron à su eleccion para Diputado à Cortes por la misma la tacha legal de ser deudor al Posito de Bujalance como 2.<sup>o</sup> contribuyente, ha querido desahogarse buscando en su rabia otras personas que no son aquellas cuatro, para herirlas suponiendolas autores de lo que el llama calumnia, y es una verdad por mas que se busquen pretextos para disfrazarla, y darle un colorido distinto del que en realidad tiene.

La culpa grave de haber tachado al Sr. Pedrajas, no podia perdonarse en el Consejo sabio que le rodea y domina de personas que aun todavia apesar del trato que han tenido, y à que jamas hubieran podido aspirar, hablan el castellano de los bodegonos y no han hallado aun de quien no murmurar à retaguardia, y debió sin duda decidirse que el Sr. Pedrajas descendiese de su actual posicion à la antigua, y que revolcandose en el fango de las personalidades tirase tajos à diestro y siniestro hiriendo con preferencia à aquel de quien jamas recibió en retorno de villanias sino favores, y consideraciones, ni necesarias ni merecidas; y no se contenta con esto, sino que mas intolerante y menos justo que Cheperon y Calomarde hace trascendental à toda una familia su encono con una persona de ella, y quiere vengar en hijos y en parientes el agravio que supone haberle hecho aquella, sin tener en cuenta las atenciones de todas, y aun otra cosa mas, que solo su ingrata y tenazmente hostil conducta me baran aclarar.

Me es en verdad sensible el tener que entrar en tan enojosas polemicas con quien está considerado como liberal, y adicto al partido político á que pertenezco desde 1811, pero me queda el consuelo de que no habiendo sido el agresor, y si el acometido, la necesidad de la propia defensa me pone la pluma en la mano para contestar, y aun así culpa será de la crueldad del ataque que yo no guarde toda la moderacion que en la respuesta quisiera, y sin embargo no diré aun cuanto pueda; y solo me ceñiré á lo que debo, y en esto crea el Señor Pedrajas; que le tengo aun cierta consideracion, que á nadie, y bien lo sabe el mismo, he acostumbrado á dispensar jamas por mas elevada que haya sido su posicion social, ni por mas que se halle en aptitud de danarse, porque nadie mejor que el Señor Pedrajas sabe que estoy curado de espanto, y que cuando tengo razon no hay poder humano que ahogue mi voz, ni que abata mi energia, y solo un Progresista, un buen amigo antiguo puede esperar alguna indulgencia en la parte que no sea absolutamente necesaria la contestacion, ó la comparacion que el mismo provoca suponiendo hechos que no fueron para ensalzar el merito propio rebajando el ajeno con mengua de la persona á quien su deber, su educacion y su honor le mandaban respetar.

Como no firmé la esposicion tachando al Sr. Pedrajas, no me detendria en refutar la historia de su debito, que nos pinta á no ser porque me veo forzado á manifestar que en su impreso no hay la menor verdad en ninguno de los puntos que toca: no me meteré en la averiguacion de si su tia y Madre politica Doña Josefa Pedrajas á quien ni conocí, ni jamas oí nombrar tubo, ó no fuertes labores, dudo sí, de que la persiguiesen en 1814 para el pago de tal debito, porque justamente en aquella epoca su hijo D. Juan de Lara, figuraba en primera linea como furibundo servil, favorito del General Campana, y su Comisionado para perseguir liberales, y se les temia bastante á tales gentes; no me acuerdo tampoco de que el Sr. Pedrajas fuese tenido ni molestado por liberal en dicho año, y si de que en el y en el siguiente se me persiguió por el Tribunal de la Inquisicion, al mismo tiempo que Fernando 7.<sup>o</sup> restablecia las alcabalas en perjuicio del pueblo Español!, y en be-

neficio entre otros del Sr. Pedrajas; y si solo diré que segun el testimonio remitido al Congreso (num. 1.<sup>o</sup>) lo que resulta de él es, que D. José Lopez de Pedrajas solicitó y obtuvo se le admitiese la oferta de pagar al Posito de Bujalance el descubierto de su Madre Política, pero con la precisa condicion de que se le habia de entregar y ponerlo en posesion antes de la Casa y Hacienda embargadas para aquel pago, que con efecto así se verificó y disfrutaba desde entonces las fincas y sin embargo no pagó mas que 5000 rs. sin haber vuelto á pagar. Despues ha hecho varias proposiciones y ha obtenido una moratoria ó espera hasta el verano, que es todo lo que prueba el oficio que inserta impreso, como si digera no cumple, y me conceden nuevo plazo porque he tenido para ello favor; pero ni la moratoria, ni su admision en el Congreso provarán nunca que no haya sido, y aun sea *deudor* al Posito de Bujalance (que es un fondo publico, á menos de que no quieran convertirlo en fondo particular sus deudores) como 2.<sup>o</sup> contribuyente por cuanto posee, y disfruta las fincas que eran la renta de dicho establecimiento, y aun las puso como suyas para justificar la renta que necesitaba tener para ser Diputado, segun el Estatuto.

Siento el haber tenido que hablar de esto de que ninguna necesidad tenia si el Sr. Pedrajas no quisiera hacerme de por fuerza responsable del contenido de una esposicion, que no firmé, ni busqué para que lo hiciese al D. Antonio de Rueda que cita como firmante, y que yo ignoraba, y solo diré que no es verdad que este Escribano lo fuese de la Subdelegacion de Policia en tiempo del celebre Argandoña, como dice el Señor Pedrajas, ni actuario en las dos causas, fue otro Escribano que vive, y á quien de sobra conoce el Sr. Pedrajas y yo me abstengo de nombrar, porque no me he constituido en acusador publico, ni ando á caza de faltas que delatar, ni ataco jamas á quien no me ofende.

Lo que se dice, segun el Sr. Pedrajas, y hasta ahora solo lo ha dicho él, contra el benemerito Patriota, ex-Juez de Bujalance, que ha sufrido mas que el Sr. Pedrajas por ser liberal y liberal progresista, es una calumnia atroz, infame y alevosa, y el interesado luego que llegue á su noticia se eu-

4  
tenderá con el Sr. Pedrajas para saber si se dice ó es él el que lo dice. Debiera dicho Sr. ser mas mesurado y tener mas miramientos con una persona á quien en ningun concepto dificilmente podrá llegar á igualar, y que solo tiene la atroz culpa de no haber hecho votar de por fuerza en Bujalance al Sr. Pedrajas para Diputado, ó de haber puesto acaso, que lo ignoro, alguna providencia en el asunto ejecutivo contra el mismo Señor.

«No son los que firman la esposicion los que me han combatido (dice el Sr. Pedrajas) son otros hombres (basta que V. lo diga) que no pudiendo presentarse al publico separados del descredito de que se han hecho merecedores por sus actos, se ven precisados á comprometer á incautos.» El Sr. Diputado por 5.<sup>a</sup> vez no estubo ni muy veridico, ni muy acertado, ni muy esacto en esta afirmativa; y por si acaso yo soy uno de esos otros, lo que segun el no queda duda, ya me tiene al publico para decirle: 1.<sup>o</sup> Que desde que yo y cualquiera de los mios hemos tenido 25 años ya hemos tenido por nuestra educacion, carrera y actos, mas credito en la sociedad y en nuestra Provincia, que el que principi6 a tener el Sr. Pedrajas á los 50 años de edad, y ni uno solo de servicios ni de estudios: 2.<sup>o</sup> Que para obtener el Sr. Pedrajas el ser 5.<sup>a</sup> vez Diputado ha necesitado en las 4 recurrir, y ha recurrido á implorar la cooperacion y sufragios de estos otros hombres del descredito; que en la 4.<sup>a</sup> no lo hubiera sido sin mi decidida defensa, como haré ver; y que en la 5.<sup>a</sup> no se ignoran los medios empleados para lograrlo, que en su caso se le dirán, y su primer cuidado fué por medio de exploradores suspender y evitar la oposicion que los hombres del descredito pudieron, y debieron si hubieran sido como el Sr. Pedrajas hacerle en tiempo oportuno, y sin embargo tubo buen cuidado de curarse en salud: 3.<sup>o</sup> Que apesar de mi descredito hé obtenido mas de treinta veces los sufragios de mis ciudadanos para encargos publicos; y catorce de ellas despues de esos actos á que alude, y que el mismo ha encomiado otras veces sin necesidad de que el Sr. Pedrajas me preste ni una vez sola su apoyo y su credito, antes si negandomelo y cometiendo alguna vez acciones indignas de un hombre de honor,

que cuando quiera le designaré: 4.<sup>o</sup> Que en las dos épocas de 1814 y 1823 al restablecimiento del Despotismo yo he tenido por premio causas, cárcel, persecuciones, saqueos de mi casa y destierros, y el Sr. Pedrajas el salir de él estado de indigencia y miseria en que en las épocas Constitucionales yacia pues con el Despotismo nos han venido siempre las alcabalas a chupar la sangre del pobre pueblo, y darle parte de ella al Sr. Pedrajas, porque algun Abuelo suyo compró por un centenar de mrs. (que veinte veces ha reembolsado) el derecho de vivir como las sanguijuelas á espensas del pueblo que sufre y paga, sin que el titulo de alcaballero, ó participe de alcabalas sea mejor que el de veinte y cuatro, ó participe de diezmos, ni menos odioso y perjudicial al pueblo, y digno de seguir la suerte comun que les es debida: 5.<sup>o</sup> Que para representar al Gobierno; ó á las Cortes en tiempo del Gobierno retrogrado, para dar la cara, comprometerse, atacar a los malos gobernantes, preparar y llevar á cabo el pronunciamiento de Setiembre en esta Provincia y otras mil cosas que omito, siempre se ha recurrido á mi y los míos para esponerse en 1.<sup>a</sup> linea, y mientras ha estado el Sr. Pedrajas en la cama con sanguijuelas que es su recurso en las tormentas politicas, y dificilmente se hubiera hecho nada en Cordoba en favor del partido progresista, sin nuestra desicion y nuestro credito. Y por ultimo que en sacrificios efectivos por la causa de la libertad se ha quedado muy atras siempre el Sr. Pedrajas á estos hombres del descredito, y que principió muy tarde para poder llegar á igualarlos.

Dice el Sr. Pedrajas que me he declarado en hostilidad «contra él, porque en cierta reunion de electores tenida en «1839; me dijo no debia yo figurar en la candidatura interin no me vindicara de los cargos que se me hacian por las «diligencias judiciales que practiqué en el Colegio de Sta. Victoria» Parece increíble que el Sr. Pedrajas fuera capaz de espresarse en estos terminos, y con tan refinada malicia, y falsedad y lo que es mas, aun faltando á lo que jamas hubiera creído. Bien sabe el Sr. Pedrajas que lo que pasó en esa reunion no era dueño de revelarlo sin que recayese sobre él una nota que nada le favorece; puede que ignore que acaso

este escrito firmado por personas respetables, y aprobado por él, y pues que todo lo olvida, y pues que dice lo que no es cierto, y pues que rompe el sigilo que debió guardar, y que se ha respetado en su favor por otros, culpese de lo que voy á decir, y que fué la verdad de lo que ocurrió en la reunion que cita, bajo la protesta solemne que hago de que toco este particular compelido solo por las injurias con que me ha querido herir D. José Lopez Pedrajas, y con todo eso aun todavia no diré ni cuanto puedo, ni haré mas uso que el necesario para mi defensa. En esa reunion de electores que cita, cuyos nombres reservo por ahora pero sin renunciar el derecho de publicarlos, si el Sr. Pedrajas se empeña, y que tubo lugar en mi casa en la tarde del dia 17 de Junio de 1839 desde las seis hasta las diez y media, pasó lo siguiente. Cierta numero, y no todos de los concurrentes á quienes se habia encargado formar una candidatura en vista de las que de algunos pueblos de la Provincia nos habian mandado, la presentaron en efecto y entre los nuevo candidatos estabamos el Sr. Pedrajas y yo. Antes de que se llegase á tratar ni del uno ni del otro, obtuve yo ser oido y manifesté de un modo decidido y terminante, que no me era posible aceptar el honor que se me queria por tercera vez dispensar, y que rogaba se me escluyese de la candidatura; pues que aun cuando todos los concurrentes (y mas que nadie el Sr. Pedrajas por la circunstancia que despues diré) estaban bien convencidos del atroz é infame tiro, que se me habia hecho por el asunto de Sta. Victoria, por mis mas crueles enemigos, tiro tanto mas infundado, cuanto que no habian podido destruir la Real orden (num. 2.) ni evitar el que el Fiscal del Tribunal, que por cierto no era progresista, acabase de dar á los tres años el dictamen (num. 3.) que los lei, con todo, mis adversarios que lo eran á la vez del partido progresista, tomarian pretesto para continuar dañandome, y yo estaba demasiado padecido ya para sufrir mas, y por consiguiente insistia en que se me eliminase de la candidatura, para que deliberasen con libertad me retiré: despues de una media hora se me llamó, y se me dijo, que por las mismas razones que yo habia espuesto insistia la mayoria en que yo fuese uno de los Diputados, y se



leyó una carta del Sr. Alcalá Zamora en que decia que era de rigorosa justicia y necesidad el que se me nombrase, por lo mismo que me habian hecho tan cruda guerra, y porque asi lo ecsigia el decoro de la Provincia y el honor del partido &c.. Yo insistí en mi negativa, hize ver que mis intereses no me permitian hacer este sacrificio, y por ultimo dije de un modo terminante, y decidido que no se cansasen que si se me nombraba renunciaba. El Sr. Pedrajas que se habia negado á entrar en cuestion de personas, y no mas, sin nombrar ninguna ni hablar; lo hizo ya, y lo unico que dijo fué. Hace bien yo pensaria del mismo modo.=Esto pasó Sr. Pedrajas, y por esto ningun resentimiento podia yo tener. Vamos mas adelante, y si al Sr. Pedrajas le deja su orgullo y su encono tener memoria, oirá lo que pasó, sino la quiere tener no faltan concurrentes que la tengan y acaso, acaso, esté escrito y firmado por algunos, y á tanto puede dar lugar el Sr. Pedrajas, que sea preciso vea la luz lo escrito entonces. Viendo mi tenaz resistencia y decidida negativa algunos de los concurrentes, y el Sr. Pedrajas con ellos (y aqui omito por ahora una circuntancia muy remarcable) dijeron que al menos si yo no era candidato que lo habia de ser mi hijo D. Carlos, porque era preciso lo fuese uno de los dos; dicho mi hijo se opuso y apesar de ello por unanimidad fué incluido en la candidatura. Cuando se trató de la del Sr. Pedrajas se opuso á ella. en su misma presencia uno de los concurrentes (tambien esta escrito quien fue) y manifestó entre otras cosas, que el Sr. Pedrajas no debia ser Diputado, ni candidato por el partido progresista, porque habia cometido la grave falta (otro nombre se le dió) de haber concurrido á una reunion de moderados, en la que se habia supuesto apoderado del partido progresista para transigir con el moderado, y formar la candidatura incluyendo él entre los candidatos moderados, que habian convenido tal candidatura que leyó, y que estaba pronto á probar tal hecho aun haciendo comparecer á personas veridicas del mismo partido moderado, á los cuales el que hablaba habia desengañado, diciendoles, que ni el Sr. Pedrajas tenia tal mision, ni queriamos transigir con ellos. ¿Se acuerda V. de esto Sr. Pedrajas? ¿Se acuerda

da V. de que se anonadó V. se puso balbuciente, y no tubo razones para defenderse, y que solo dijo V. que conocia estaba ya gastado, y que no lo incluyesemos en la candidatura? Ahora bien ¿se acuerda V. que entonces este mismo D. Antonio Ramirez olvidando ciertas cosillas anteriores, tomó la palabra, defendió á V. interpuso su mediacion con el amigo consabido y conjuró la tormenta? ¿Se acuerda V. en fin que á propuesta de D. Carlos Ramirez fué V. incluido en la candidatura? Si V. no se acuerda, escrito está y firmado por algunos que se acuerdan, y no quiero hacer merito de otra escena siguiente, en la que dí nueva prueba al Sr. Pedrajas de que sabia yo ahogar mis resentimientos particulares, y sacrificarlos en su obsequio.

Desde 1820 en que desgraciadamente conocí al Sr. Pedrajas y en situacion por cierto bien distinta de la actual, no le he dado pruebas mas que de amistad y consideracion, que tambien hay algunas escritas, sin haber en retorno experimentado otra cosa mas, que tiros alevosos. No deja de serlo el sacar á colacion el asunto de Sta. Victoria pues tambien debe acordarse el Sr. Pedrajas que al volver de Cadiz de ser Gefe Politico (cuidado que no quiere empleos) sin saber bien leer y poco escribir, me felicitó por haber acometido tan noble empresa, y haber atacado la Junta facciosa, y añadió (son palabras suyas y de su Señora) que á nadie mejor que á el le constaba por dicho propio del Ex-Dean traidor, que el dinero de Sta. Victoria era suyo, y de la Junta rebelde y que del habia sacado los 12000 duros que le encontraron. ¡Valgame Dios, que flaco de memoria es el Sr. Pedrajas, ó que piadosa es su intencion!

Dice el Sr. 5 veces Diputado «que cuando estaba otorgando la fianza por sus hermanos politicos; preso, incomunicado y vigilado por Realistas, yo me paseaba en Sevilla, é impetraba y obtenia de Fernando 7.<sup>o</sup> la gracia de que mi hijo tomara el hábito de Calatrava, para lo cual es facil persuadirse protestas de fidelidad que yo haria para hacer meritoria mi conducta como Diputado de la Nacion en la 2.<sup>a</sup> época Constitucional que no emigré &c. &c.» El Sr. Pedrajas con esta mezcla de cosas, figurandolas todas en un mismo tiempo, y

cuando el estaba según dice preso, ha tenido la sana intención, que se deja bien conocer, pero hizo la cuenta sin la huespeda y me proporciona, 1.<sup>o</sup> darle un solemne mentis, cosa que entiende bien, y 2.<sup>o</sup> hacer ver su crasa ignorancia en materias que jamás pudieran estar á sus alcances.

Fuí Diputado en las Cortes de 1822 al 23 y tengo tal orgullo, cuanto que he sido el primero y el único de los de esta Provincia, que haya sido preso en tiempo del Depotismo por actos y opiniones de tal Diputado. Mientras lo fui, no solo merecí elogios, encomios y alabanzas del Sr. Pedrajas, sino que cada correo me escribiese una carta, pintandome su triste situación, é indigencia por haber suprimido las alcabalas, remitiendome solicitudes para que por via de indemnización lo colocase el Gobierno de aquella época de Fiel en alguna puerta de Córdoba, ú otro equivalente destino. Iguales cartas escribía á los otros tres Diputados de esta Provincia, pero se acordara muy bien, y si no carta canta, que en una de las suyas me decía, que siendo yo de los cuatro Diputados, con el que menos motivos tenía de amistad, era á el que mas atenciones había merecido.

Por ahora no desciendo á otros por menores, y diré solo que no temeria mucho, el Sr. Pedrajas el restablecimiento del Depotismo, pues con él le volvian sus suspiradas alcabalas, cuando siendo Nacional de Córdoba, no se fué á Cadiz en 1823 como muchos de sus compañeros y se quedó tranquilo para ir á Andujar á visitar á un oficial Frances á quien según parece conocia, para obtener seguridades personales para sí, del Duque de Angulema. (\*) En el interin yo estaba en Cadiz como Diputado y como Nacional de Malaga. No emigré

---

(\*) En estas circunstancias dió el Sr. Pedrajas una prueba de su patriotismo y de su valor. Reunidos en su cuartel los Milicianos Nacionales, que trataron de retirarse á Cadiz abandonando sus hogares y familias, se hallaba allí el Sr. Pedrajas capitán entonces de cazadores de la Milicia legal, y al ver la decisión de sus valientes compañeros que todo lo dejaban para ir á defender la libertad, y cumplir sus juramentos, fué tanto su miedo, y baja cobardía, que se escurrió como pudo, dejandose arrimada á la pared su espada para que no se notase su fuga vergonzosa, y no pareció mas. La espada fue llevada á Cádiz por los Nacionales, y allí se enseñaba aquella arma doncella, como una prueba del valor, y patriotismo del famoso capitán, y allí fué vendida en la plaza de S. Juan de Dios; que guapo es V. Sr. Pedrajas! si será esto patriotismo?

à la conclusion del sistema Constitucional, y entrada de los Franceses en Cadiz, lo 1.<sup>o</sup> porque no quise, lo 2.<sup>o</sup> porque no me faltaba valor para sufrir como así sucedió todo genero de persecuciones por mi amor à la Constitucion de 1812, que habia jurado y à las libertades Patrias; lo 3.<sup>o</sup> porque no recibí un real por mis dietas de Diputado en Cadiz, y mis bienes, y los de mi esposa estaban embargados en Aguilár desde Junio de aquel año, sin poderme proporcionar medios para llevarme mi dilatada familia; y por ultimo porque pegado à ella à mis entonces tiernos niños, y à la tierra que me vio nacer preferia morir en mi Patria, à vivir como otros vivieron en la abundancia y en el descanso en la agena. ¡Ojalá hubiera emigrado, me habria ahorrado carceles, calabozos, causas, embargos, destierros, el amargo dolor de ver algunos dias comer en un calabozo à mis tiernos hijos, pan regado con lagrimas y el haber vendido por resultado de mis persecuciones para pagar costas y salir adelante dos fincas muy buenas en 160000 rs. vn, que acaso valian el duplo. No emigre pero fui conducido à la Carcel de Cadiz y en ella estube bastante tiempo, sufriendo lo que no es decible, y sino perdi mi existencia es debido à la humanidad del General frances, Vizconde de Foisac la Tour à quien no puedo menos de tributar mis mas afectisimos agradecimientos porque à ruegos del benemerito y desgraciado General Zayas se condolió de mi estado, y de las lagrimas de mi Esposa. No emigré pero mi estada en la carcel, mis crueles padecimientos, los actos de inhumanidad que se cometieron conmigo, fueron la prenda de seguridad para los liberales en Cádiz, y los que decidieron à aquel General à dar la orden (núm. 4.) con la cual pudieron muchos vivir tranquilos en aquella plaza, y uno de ellos el Sr. Pedrajas, que restablecidas sus suspiradas alcabalas, se presentó ya en mejor posicion para cobrar las de Vejer, y se estableció por entonces tranquilo en Cádiz, y se paseaba, mientras que yo estaba en la cárceles de la misma Ciudad, de que salí à fines de 1825, bajo fianza y encausado hasta 1828; y no por haberme metido en ninguna conspiracion contra el Gobierno establecido, malo, ó bueno, sino por mis opiniones emitidas como Diputado de la Nacion Espanola, y tengo la va-

magloria que en ninguna de las causas que se me siguieron, disfrace aquellas, ni perjudiqué á nadie, al paso que si favorecí á muchos. El Sr. Pedrajas desde 1823 á 1831 no fué incomodado, ni molestado por nadie, y si en este último año fué preso en su casa, que no es lo mismo que en la carcel, no fué por opiuion sino por hechos, y puede bien acordarse, que muy pronto obtuvo una orden para que se le pudiese en libertad, y entretanto que esto sucedia, y que dice me paseaba yo en Sevilla, las documentos (num. 5 y siguientes) dicen bien como era mi pasco, y los poquisimos dias que en Sevilla, eludiendo la vigilancia de la Policia pude estar, los ocupe, consolando, defendiendo, y aun favoreciendo en lo posible segun mis proporciones á los presos por la causa de Marquez, que viven algunos, y en caso necesario no me faltaria su testimonio, así como nó me falta documento con que acreditar la cantidad que á algunos suministré, y que jamas he pedido á nadie. Tampoco fueron esos pocos dias que estube en Sevilla, hasta que me descubrieron e hicieron salir para la Carlota, inutiles para el Sr. Pedrajas, pues dispensé á su Señora todos los consuelos, y atenciones que estaban á mi alcance, la acompañé á visitar al Sr. Villodres, Fiscal entonces de aquella Audiencia, y sugeto humanisimo y propenso siempre á favorecer liberales, como favoreció al Sr. Pedrajas; y ademas la fié en la fonda de la Diligencia de que era entonces dueño D. Joaquin de Sierra, para que se llevase su equipage á otra casa; sin acabar de pagar su estancia en dicha fonda.

No se manifiesta muy entendido el Sr. Pedrajas, y por supuesto siempre inesacto en la parte respectiva á haber obtenido mi hijo D. Carlos, el habito del orden Militar de Calatrava, para lo cual como yo no tenia que solicitarlo por mi, pues esto lo hacian los interesados por si, y no al Rey sino al Consejo de Ancianos, ni venia á cuento para nada, ni era Fernando 7.<sup>o</sup> quien lo concedia en verdad, era indiferente que su Padre hubiese sido Diputado y Liberalisimo, por que independientes aquellos institutos hasta cierto punto del Gobierno, no pusieron en aquella época ninguna nueva obligacion, ni ninguna circunstancia que probar á los que debian ser admitidos,

mas que las que segun sus constituciones se requerian, reducidas a cualidades físicas personales de robustez &c. á instruccion y saber de lo necesario á lo edad de 15 años, y pruebas de nobleza, y tengase presente que falta á la verdad el Sr. Pedrajas en cuanto á la epoca, pues en la que cita ya tenia dicho mi hijo dos años cuando menos de hábito. Si el Sr. Pedrajas no estuviera ciego de colera y encono, no me ofenderia en este punto, ni tampoco á los individuos respetables de una orden Militar, que jamas soñó en ecsigir pruebas degradantes, y se hubiera acordado que á su sobrino D. Diego Castillejo no le estorbó para obtener igual gracia el haber sido el mismo Miliciano Nacional de Caballeria de Fuente-abejuna, y si actos propios no impidieron á este para cruzarse, ni por ello le objectaron lo mas minimo, no podia figurarse, que á mi hijo, le perjudicase para lo mismo el haber sido su padre Diputado. Entonces, ahora, antes, y despues, ha habido individuos de las ordenes Militares, que han sido, y son mas liberales que el Sr. Pedrajas, y han dado muchas mas pruebas de serlo que él, y citaré omitiendo muchos, solamente uno, cabalmente el mismo que hizo las pruebas de mi hijo, y era lo que se llama su Padrino de orden, el desgraciado cuanto benemerito Patriota D. Lesmes Luis de Hacha, ex-Freire lo mismo que mi Hijo del orden de Calatrava, que despues de haber servido á la Patria siendo Freire en el Egercito, en la guerra de la Independencia hasta su fin con el grado de Teniente Coronel; despues de haber en la anterior época Constitucional, estado empleado en la Secretaria de Gracia y Justicia, seguido á el Gobierno á Cadiz y defendido la Libertad, hasta el ultimo momento en aquella época, sacrificado una cuantiosa legitima, selló con su sangre su amor á la libertad, muriendo en la Calzada de Calatrava cuando el faccioso Basilio entró en aquella poblacion, y cometió los horrores y estragos que todos saben.

Concluye el Sr. Pedrajas manifestandose pesaroso de descender al terreno de las personalidades, pero añade que á ello se ha visto forzado, por que se le ha atacado (mintiendo villanamente cuando supone que por mí) lo que sin duda calculó, por que su conciencia le punza, y conoce que debia haberlo sido, y corona por ultimo su obra, con una baja y vil dela-

cion, apoyada con un papelucho que redarguyo civilmente de falso, sin fecha, ni firma, del que lo encabeza; y estraido ilegalmente del archivo de la Diputacion Provincial, sin ordenes de esta, ni peticion suya, y se atreve el que tanto le duele decender al terreno de las personalidades à tachar el nunca desmentido patriotismo de personas que valen mas que él, que tienen mejores principios que él, que han seguido mejor carrera que él, que han sufrido mas por la libertad de la Patria, y han hecho mas sacrificios que él, que no han economizado su sangre en la última lucha como él, que no han enriquecido siendo Diputados como él, que no se han prevalido de suposicion para molestar injustamente Padres de familia liberales con sus cuentos, y con sus gestiones como él, que no se han escondido nunca, ni se han fingido enfermos el dia del peligro como él, que han socorrido mas liberales que él, y en fin que jamas lo han engañado, ni á nadie, ni han faltado á su partido, ni á su palabra, ni á sus compromisos como él. Todo esto, y mucho mas que callo todavia estoy pronto á provárselo, y no con documentos incompletos, ni estraidos clandestinamente; y puede escribir cuanto quiera contra mí, seguro de que no lo denunciaré, aunque contenga mas injurias y falsedades que el papel que ha publicado, pero seguro tambien de que jamas quedará sin la merecida respuesta, porque ya colmó la medida de mi sufrimiento, y no ha tenido consideracion á que le estoy disimulando agravios desde 1834, y que aunque he callado en vista de algunos papeluchos que se circularon con profusion en las últimas elecciones, impresos tambien de contrabando, por cuanto no tenian como manda la ley, ni lugar ni nombre de la imprenta, no se me ocultaba ni quien los mandaba de Madrid, ni quienes lo repartian con profusion.

Ni mi hijo D. Carlos, ni yo estábamos en Córdoba cuando se formó el alistamiento para la quinta de 1838 y nadie lo sabe mejor que el Sr. Pedrajas, que entonces se manifestaba nuestro amigo, y nos visitaba en Madrid. ni él ni yo necesitábamos para tal escepcion recurrir á ningun medio ilegal, cuando teniamos uno legal, honroso, espedito, y reconocido por el Ayuntamiento en el sorteo anterior, cual era, el de tener aquel dos hermanos y yo dos hijos sirviendo en el ejército, y

14  
sirviendo como el Sr. Pedrajas sabe, y no parapetados detras de un tintero, sino derramando ambos su sangre con valor y con repeticion, y arrostrando el menor con decision, y con gloria una muerte segura en los muros de Morella, lo que no le há impedido el ser de los primeros militares, que se presentaron al Ayuntamiento de Madrid, el 1.<sup>o</sup> de Setiembre en el glorioso pronunciamiento, sin reparar en su delicada salud, ni en su gravisima herida aun no curada. Sepa el Sr. Pedrajas, que á pesar de no ser militar D. Carlos Ramirez, se movilizó como Nacional de Aguilar en 1839 para ir á la Mancha; y por ultimo tenga siempre entendido que ninguno de mis cinco hijos varones, ni yo somos capaces nunca de esquivar los peligros, temer el silvido de las balas, ni escondernos en un dia de prueba detras de ningun bagage ni de ningun tintero, ni de tirar la espada para huir mas ligeros como otros.  
Córdoba 26 de Mayo de 1841.

Núm. 1.<sup>o</sup>

D. Bartolomé José de Castro, escribano publico del número de esta ciudad, y secretario de su ilustre ayuntamiento constitucional &c. &c. =Certifico: que habiendo reconocido los papeles de la escribania de este pósito nacional, cuyo despacho es anejo á mi empleo, entre las escrituras de obligacion á favor del establecimiento se halla una copia autorizada de la que el dia 25 de Octubre de 1831 otorgó en la ciudad de Córdoba por ante D. Antonio Garcia de Mesa escribano de la subdelegacion del ramo, D. Felix José de Lara y Pedrajas en la cual despues de manifestar que en aquel juzgado se seguian autos ejecutivos contra el otorgante, y sus hermanos en concepto de hijos y herederos de D.<sup>a</sup> Josefa Lopez de Pedrajas por cobranza de 496 fanegas 7 celemines 2 y  $\frac{1}{2}$ , cuartillos de trigo y 18,524 rs. y 30 mrs. vn. en metálico con mas las costas procesales, cuyo resultado fué adjudicar al establecimiento en prenda pretoria una casa en esta ciudad y una hacienda de olivar al pago del Madroñal, término de Montoro como hipotecas especiales á la responsabilidad del crédito: relaciona tambien que salió á él su hermano político D. José Lopez de Pe-



drajas, proponiendo satisfacer por su cuenta todo el indicado adeudo dando al efecto 4000 rs. vn. cada año pagados por trimestres, bajo la responsabilidad y especial hipoteca de las alcabalas de Pozoblanco que poseia, con la condicion precisa de que para su reintegro se le habian de adjudicar la casa y hacienda de olivar designadas en los propios terminos que al establecimiento y que para en el caso de que se accediese á esta propuesta por el Sr. Subdelegado, autorizaba competentemente á su hermano político el D. Felix José de Lara para que lo representase y otorgase cuantas escrituras, gastos judiciales fuese necesario formalizar para la conclusion del expediente y seguridad del pósito, y á virtud de este poder habiéndose accedido á lo propuesto por el señor D. Antonio Vicente Lobariñas, alcalde mayor, primero teniente de corregidor y subdelegado interino de los pósitos del partido de Córdoba por su auto dictado en el relacionado expediente el dia 17 de Octubre de 1831 se otorgó la escritura de que se hace relacion en la que se inserta el precitado auto de aprobacion y la escritura de poder que autoriza al D. Felix otorgada ante D. Salvador Gutierrez Ravé de los Rios, Notario de Reinos con residencia en la ciudad de Córdoba su fecha en ella á 23 de Agosto de 1831, protocolada en la escribanía del número y colegio de D. Fernando de la Vega, y por ella quedó obligado el referido señor D. José Lopez de Pedrajas a pagar al pósito de esta ciudad 4000 rs. de vn. annuos por trimestres hasta extinguir el adeudo de D.<sup>a</sup> Josefa Lopez de Pedrajas su madre política, *quedándose desde luego con la administracion y rendimientos de su casa y hacienda de olivar ya mencionados para reintegrarse con estos de la cantidad total que pagase por virtud de esta obligacion.*—Asi mismo certifico: que reconocidas las cuentas del espresado establecimiento desde el referido año de 831 solo resultaba haberse reintegrado á dicho fouda por cuenta del débito de maravedis de que queda hecho mérito 5,146 rs 22 mrs.—Lo relacionado mas por estenso aparece de la copia de escritura y cuentas citadas, que quedan en el archivo de espresado pósito á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de providencia de este dia del señor D. Andres de la Peña y Aguayo, alcalde 1.<sup>o</sup> constitucional de esta ciudad dic-

tada en virtud de oficio del señor juez de primera instancia de la misma, doy la presente en Bujalance á 23 de Agosto de 1839. = Bartolomé José de Castro. = Legalizacion. = Los escribanos del número y juzgado de esta ciudad de Bujalance que á la vuelta signamos y firmamos damos fe: que D. Bartolomé José de Castro por quien aparece dada y firmada la presente certificacion es tal escribano del número y secretario del ilustre ayuntamiento constitucional de la misma segun se titula, fiel, leal, y de toda confianza, y como tal á todos sus escritos y certificaciones que van autorizadas con sus firma y rúbrica como la anterior siempre se les ha dado y dá entera fé y crédito. Y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Bujalance á 25 de Agosto de 1839 = Lugar de un signo. = Lugar de otro signo. = Lugar de otro signo. = Pedro de Herrera. = Mariano Delgado Landibar. = José María Gonzalez de Elegiel.

Núm. 2.º

Real orden. = Ministerio de Gracia y Justicia. = S. M. la Reyna Gobernadora ha visto con satisfaccion, el tino, y acierto con que ha procedido V. S. en las diligencias de descubrimiento, recuento, y deposito de ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta reales vellon, segun se infiere del testimonio, que ha remitido con su papel de 27 de Enero último. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1837. = Landero. = Sr. D. Antonio Ramirez de Arellano, Juez de 1.ª instancia de Córdoba.

Núm. 3.º

El Fiscal del Tribunal, en vista de estas actuaciones dice: que cualesquiera que fuere la calificacion que deba darse á este procedimiento, es lo cierto que el objeto que dio origen á su formacion no está probado, ni tampoco, que desmereciese la conducta observada por D. Antonio Ramirez Arellano, en la diligencia practicada para el descubrimiento, recuento y

deposito de las cantidades y efectos que le denunciaron, hallarse ocultos en el colegio de Educandas de Sta. Victoria: por el contrario aparece, que prestó un servicio á la Nacion y á la Reyna, que S. M. aprobó por su Real orden de 10 de Febrero de 1837. Menos se encuentra justificada la preresistencia del dinero, que despues se manifestó habia sido depositado en el panteon del citado colegio; habiendo adoptado todos los medios que eran susceptibles para realizar aquella diligencia, en circunstancias que no debia perderse momento alguno; sin que pueda atribuirse al Ramirez Arellano la falta de la concurrencia del Juez eclesiástico, único á que debia dirigirse, puesto que con tiempo competente, puso en su conocimiento la diligencia que procedia á agecutar. Si debió ó no, dar parte al Tribunal de la prevencion de las diligencias, como el haber debido cesar en la judicatura, son hechos que no pueden ser objeto de un procedimiento criminal de esta idea; bien es que Ramirez Arellano los ha satisfecho en su confesion de una manera convincente, y que le pone á salvo de cualquiera responsabilidad; así como en cuanto al desprendimiento inhivitorio que hizo del conocimiento de las actuaciones. El Fiscal pues, procediendo con la imparcialidad propia del Ministerio que hoy desempeña, no puede menos de manifestar, que no encuentra delito por el cual deba procederse contra Ramirez Arellano, ni méritos para elevar á plenario este juicio; por tanto opina, que con arreglo á lo prevenido en la disposicion cuarta del artículo „cincuenta y uno“ del Reglamento Provisional, se está en el caso de sobreseerse en estas actuaciones, declarando que este procedimiento no le pare ningun perjuicio en su reputacion á Ramirez Arellano, á quien se le reserva su derecho para que lo egercite, como y contra quien le convenga. Sevilla 24 de Mayo de 1839.—Micr.

#### Núm. 4.

Cádiz 12 de Enero de 1825 = Sr. Gobernador = El Sr. Gefe del Estado Mayor ha puesto á mi vista la carta que V. S. le habia escrito el 10 del corriente, y yo me apresuro á daros las esplicaciones que ella requiere = Yo fui informado por

una carta del Sr. Intendente de Policía que me fué conducida el 8 por su secretario, que en el mismo dia debian extraerse de la cárcel de esta ciudad, tres individuos para ser llevados á Madrid.=Entre los nombres de estos individuos reconocí el de D. Antonio Ramirez de Arellano cuyo estado de salud verdaderamente crítico habia escitado mi compasion, y la del general Douwne. Uno y otro habiamos intercedido con el Sr. Intendente de policía para conseguir que este preso fuese entregado provisionalmente á su familia cuya asistencia sola podia darle algún alivio, sin dejar de tomar todas las garantías que se juzgasen necesarias para asegurarse de su persona.=Yo reconvine pues al Sr. secretario de la Intendencia que segun las noticias que yo tenia del estado del D. Antonio Ramirez, me parecia no poder emprender un viaje tan penoso, y este funcionario respondió que, sin duda si la salud del detenido era siempre la misma, las órdenes dadas respecto á él no podian tener su egecucion.=Efectivamente supe una hora despues, que el oficial encargado de esta orden rigorosa la habia hallado impracticable por lo respectivo á D. Antonio Ramirez, y á D. Joaquin Garcia Domenech, entonces hice conocer de un modo positivo al Sr. secretario que yo me opondria á que hombres en una situacion tan deplorable fuesen arrancados, con peligro de sus vidas del lecho en que se hallan postrados, por enfermedades graves para emprender un viaje largo, y que yo impediria sobre todo se emplease fuerza armada.=Con todo, antes de ayer recibí el aviso que un oficial español acompañado de varios soldados debia ir á la cárcel, para sacar á los individuos nombrados arriba, y ponerlos en camino: dos motivos igualmente poderosos debian determinarme á oponerme á esta medida, sobre todos respectos era necesario evitar un acto de inhumanidad tan escandaloso; por otra parte el empleo de la fuerza armada, sin mi conocimiento siendo una infraccion á los reglamentos militares y al convenio. Pero para evitar en público toda apariencia de contestacion envié á uno de mis Ayudantes de campo á la cárcel para invitar al oficial que ya se hallaba allí, á que se retirase, este se habia adelantado á su tropa que aun no habia llegado.=Estos hechos que son de una esactitud innegable prueban evidentemente.=1.º Qu

los agentes del Gobierno de S. M. C. en Cádiz han comprometida en esta circunstancia sus intereses los mas sagrados, los de la justicia y de la humanidad; pues la orden de hacer comparecer á un acusado ante un tribunal, no ha podido entenderse de que fuese arrastrado moribundo=2.<sup>o</sup> Que en contravencion á los reglamentos, y á los convenios de los dos paises sobre la ocupacion, la fuerza armada ha sido empleada sin mi autoridad.=3.<sup>o</sup> Que no es menos notorio que los arrestos y destierros que desde algun tiempo se multiplican en Chiclana, S. Fernando, y aun asituisimo en Cadiz, causen una clase de terror y de agitacion que amenace turbar el orden y la tranquilidad=4.<sup>o</sup> Que las autoridades locales eluden constantemente las disposiciones del artículo 4.<sup>o</sup> del convenio, sea absteniéndose de las previas comunicaciones que yo he reclamado constantemente su egecucion, por lo que interesa á la tranquilidad ó seguridad en las plazas ocupadas por las tropas de la division de Cádiz, sea dándome estas comunicaciones muy tarde y de modo que sean inútiles—Habiendo quedado todas mis reclamaciones hechas á este efecto sin resultado, y aun asimismo sin respuesta, y todas mis consideraciones que no obstante he dejado de usar, no obteniendo en retorno mas que una clase de negligencia ó de efectos contrarios á sus objetos, me veo obligado por el interes del servicio importante que me está confiado, y en el mi propia responsabilidad el tomar las disposiciones convenientes para asegurar la egecucion de los convenios que existen entre los dos Gobiernos, y que puedan prevenir los desórdenes que actos tan poco medidos como los que he senalado traerian consigo necesariamente. En consecuencia señor Gobernador, tengo el honor de informaros que las disposiciones siguientes se van á poner inmediatamente en egecucion, y yó os invito á que deis comunicacion á todas las autoridades á quienes ellas puedan interesar.=1.<sup>o</sup> Ninguna tropa ó militares que no sean de la guarnicion de Cádiz podra ser empleada en un servicio ó egecucion cualquiera, sin haber obtenido previa invitacion del señor Gobernador interino autorizada por escrito del comandante de dicha plaza=2.<sup>o</sup> Luego que destacamentos de tropas ó de voluntarios españoles vengán á Cádiz, no será suficiente que el señor Gobernador interino in-

forme al señor Comandante de la plaza, de lo que se compone el destacamento, pero será necesario que dé á conocer al mismo tiempo la comision que tengan que cumplir, y aproximativamente á lo menos el tiempo durante el cual haya de detenerse en la plaza. = 3.º Los destacamentos de Comision en Cádiz no pudiendo considerarse como haciendo parte de la guarnicion de esta ciudad, no podrán ser empleados en ningun servicio ó ejecucion sin estar autorizados por escrito del comandante de la plaza. = 4.º Ningun detenido podrá ser estraído de la cárcel para ser conducido á otro sitio de detencion, sin que el Comandante de la plaza haya dado al Comandante del puesto de la dicha prision, orden para dejarse egecute la traslacion. = Esta orden será dada á solicitud del señor Gobernador interino, apoyada de una certificacion de los médicos de la cárcel que acredite que la salud del detenido permite se haga la traslacion sin peligro. = 5.º Los detenidos de cualquiera parte que vengan no podrán recibirse en la cárcel de Cádiz, sin orden dada por el Comandante de la plaza al Comandante del puesto de la cárcel. = Estas órdenes serán entregadas: 1.º bajo el previo aviso del arresto que deberá darse por la autoridad competente al teniente General Comandante de la division, cuando se trate de un arresto por hechos políticos: 2.º bajo la declaracion por escrito de un comisario de barrio ó de una autoridad competente para todo otro delito; esta declaracion se remitirá directamente al Comandante de la plaza. = 6.º Si en razon de estas formalidades los individuos no pudiesen ser admitidos en la cárcel en el momento de su arresto, la autoridad proveerá provisionalmente á su seguridad, depositándolo en el puesto de la guardia de la casa del Ayuntamiento, ó en cualquiera otra parte que se juzgue mas conveniente. = Yo os suplico señor Gobernador tengais á bien acusarme el recibo de la presente, y darme á conocer las medidas que hayais tomado para asegurar la egecucion de las disposiciones que ella encierra. = Admitir la seguridad de la muy distinguida consideracion con la que tengo el honor de ser. = Vuestro muy humilde y muy obediente servidor. = El teniente General, Comandante de la division de Cádiz, Vizconde Foisac Latour. = Al Sr. D. Angel Diaz del Castillo, Gobernador interino de la plaza de

Cádiz. Es traduccion conforme á su original que como intérprete de este Gobierno he verificado, y lo certifico en Cádiz fecha ut supra. = Salvador José Solari.

*Núm. 5.º y siguientes.*

Pasaporte.—Subdelegacion principal de Policía de la provincia de Sevilla.—Número tres mil cincuenta y dos.—Pasaporte para el interior.—Don José Villanueva Arévalo, del consejo de S. M., oidor Decano de esta Real audiencia, Subdelegado principal de Policía de esta Provincia.—Concedo libre y seguro pasaporte á Don Antonio Ramirez de Arellano, vecino de Cádiz, abogado de los Reales consejos.—Para que via recta pase á Carlota sin tocar en Madrid, ni sitios Reales, no pudiendo pasar á ningun pueblo de la provincia de Cádiz ni Jerez.—Donde deberá presentar este para su refrendacion, como tambien á las autoridades de Policía de los pueblos donde pernocte, ya sean subdelegados principales ó de partido, y encargo en nombre de S. M. (que Dios guarde) á las Justicias del Reyno y á las autoridades militares no le pongan impedimento alguno en su viage sin fundado motivo. Dado en Sevilla á veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y uno.—Villanueva y Arevalo.=L. Ramon Saenz.=Secretario.=Señas generales del portador.=Edad.=treinta y siete años.=Estatura regular.=Pelo Castaño obscuro.=Ojos pardos.=Nariz regular.=Barba poblada.—Cara ancha.=Color trigüeño.=Señas particulares.=N.=Firma del portador.=Antonio Ramirez de Arellano.=Ruta.=En la diligencia hasta la Carlota.=Valga por ocho dias.=Pagó cuatro reales.=Vá sin enmienda.=Oficio del Sr. Subdelegado principal de policia de Sevilla.=Subdelegacion principal de policia de la provincia de Sevilla.=Con esta fecha y bajo el número tres mil cincuenta y dos, he concedido pasaporte para que fije su residencia en ese punto al Licenciado D. Antonio Ramirez de Arellano, mandado salir á treinta leguas de Cádiz, por el Sr. Subdelegado de aquella plaza; y se lo aviso á V. tanto por la prohibicion que tiene de entrar en Madrid, ni sitios Reales, como para que observe cuidadosamente su conducta, y me de cuenta de su llegada.=Dios guarde á

22  
V. muchos años.=Sevilla y Junio veinte y dos de mil ochocientos treinta y uno.=José de Villanueva y Arévalo.=Sr. encargado de policía de la Carlota.=Oficio del Sr. Subdelegado principal de policía de Córdoba.=Subdelegación principal de policía de la provincia de Córdoba.=Mesa segunda.=Primero de Julio de mil ochocientos treinta y uno.=Por el oficio de V. veinte y cinco del que ha espirado, veo cuanto me dice relativo á haberse presentado en esa capital de Nuevas poblaciones en clase de confinado el abogado de Cadiz D. Antonio Ramirez de Arellano, con pasaporte de la Subdelegación principal de Sevilla con señalamiento de Ruta, y demas prevenciones que en el mismo se hacian, y las que á mayor abundamiento expresaba el oficio que sobre el mismo sugeto recibió V. de aquella autoridad por el correo inmediato. Estas dan bien á conocer la clase de persona que será el tal Ramirez, y la suma vigilancia que es necesario emplear en él, observándolo en sus pasos, relaciones comunicaciones, &c., y no permitiéndole el mas leve contacto ni roce con las personas tachadas de esa poblacion; asi pues espero del celo y eficacia de V. no se descuidará en esta parte, que tanto le reencargo por la mia, poniendo en mi noticia lo mas mínimo que le advierta, contrario á las verdaderas ideas de un buen realista, y vasallo fiel á S. M.=Dios guarde á V. muchos años. Francisco Argandoña.=Sr. Subdelegado de policía de la Real Carlota.=Oficio del Sr. Subdelegado principal de policía de Jerez.=Subdelegación principal de policía de la provincia de Jerez.=Por parte de D. Antonio Ramirez de Arellano se me ha presentado solicitud sobre que se le permita venir á esta ciudad con objeto de tomar baños de mar, necesarios para el alivio de la enfermedad de que adolece segun certificación que acompaña, dada con autorizacion de V. S. por el médico titular de esa capital en donde reside el interesado: siendo este individuo uno de los á quienes se obligó á salir de Cádiz á virtud de reales órdenes, no me es posible diferir á dicha instancia, si no con la cualidad de que haya de proporcionar á su llegada fiador abonado que se constituya responsable de su comportamiento, obligándose á comparacer el mismo en esta Subdelegación cada ocho dias mientras aqui permanezca; en cuyos términos



espero se sirva V. S. hacer entender que accedo á ello, y librarle en consecuencia el correspondiente pasaporte para el viaje via recta si el D. Antonio subsiste en la necesidad y ánimo de emprenderlo bajo el concepto espresado. Dios guarde á V. S. muchos años. Puerto de Santa María dore de Julio de mil ochocientos treinta y uno. = José María Malvár. = Sr. Subdelegado principal de las Nuevas poblaciones de Andalucía.

... de ...  
... de ...  
... de ...

A ...

...

D. JOSE LÓPEZ PRODALAS

CORDOBA